

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TEATRO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CURSO 24/25

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Parla establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de Proyectos de Teatro, presentadas por los Institutos de Educación Secundaria y aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, y se van a efectuar los pagos correspondientes a los centros una vez aprobada la justificación.

Tienen como finalidad sensibilizar a los alumnos y alumnas de secundaria en las actividades de teatro, a nivel de trabajo creativo actoral y de espectador/a de teatro, que contribuya a la educación integral de los y las jóvenes.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos cuyos objetivos estén orientados a propiciar la creación de grupos de teatro en el centro, encaminados a participar en la Muestra Local de Teatro de Parla, que versará preferentemente sobre obras ya escritas o adaptaciones de las mismas con la finalidad de fomentar la colaboración entre los distintos departamentos de los Institutos.

SEGUNDO: BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla y de sus Organismos Públicos, aprobada en Pleno el 28 de diciembre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y por el artículo 128 apartado 2, de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, que reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de Ayudas de mínimos. Y la recomendación de la comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

Podrán presentar proyecto todos los Institutos de Educación Secundaria del Municipio de Parla y Entidades que gestionen dichos centros. Los proyectos pueden ser promovidos por: claustro de profesores, un grupo de profesores/as, profesorado y asociaciones de padres y madres, grupo de alumnos coordinados por un profesor/a; en cualquier caso deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro.

A principio de curso se constituye una mesa de trabajo de la que forman parte los directores/as de teatro de todos los Institutos, un representante de la Concejalía de Educación y un representante de la Concejalía de Cultura; que se reunirán mensualmente para realizar un seguimiento del proyecto.

Los centros participantes no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Los proyectos a desarrollar versarán preferentemente sobre obras ya escritas o adaptaciones de las mismas. También podrán realizarse obras creadas por el propio centro.

QUINTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria

- Aquellos centros que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellos que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que la presente, para el mismo curso escolar.
- No se haya justificado alguna subvención concedida con anterioridad a la presente convocatoria.
- Aquellos que sean deudores por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Aquellos que estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: PRESUPUESTO.

La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 6.000 €. La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será inferior a 3.000 €. Este gasto se imputará a la aplicación 323.489.06 Ayudas y Subvenciones a Centros Educativos con cargo al presupuesto de 2025.

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.

Para la presente convocatoria será necesario aportar de **manera digital** con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

1. **Solicitud.**
2. **Fotocopia del D.N.I.** de la personal representante del centro.
3. **Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA en el que manifieste:**
 - Que la entidad no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la entidad no ha percibido subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención.
 - Que la entidad no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Que la entidad ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Parla o reintegro de fondos en su caso.
- Que la entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del ayuntamiento de parla.
- Que la entidad no tiene deudas con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Parla.

4. **Proyecto educativo**, incluirá los siguientes apartados:

- **Denominación del proyecto**
- **Ficha de datos del Centro Educativo:**
 - Nombre Centro Educativo.
 - Dirección.
 - NIF del centro o entidad.
 - Nombre de la persona representante.
 - Teléfono.
 - Número de la cuenta corriente.
- **Fundamentación:** realizar una breve descripción de las razones de la puesta en marcha de este proyecto en el centro.
- **Objetivos:** exposición de los objetivos que se pretenden conseguir.
- **Actividades:** breve descripción de las actividades que se van a desarrollar.
- **Cronograma del proyecto:** detallar las actividades que se van a realizar organizadas en el tiempo.
- **Destinatarios/as:** indicar perfil de los destinatarios.
- **Participación en la Muestra de Teatro Local** que se realizará en los meses de marzo y abril de 2025.
- **Recursos:**
 - Económicos: presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.
 - Humanos: profesorado, monitores/as, padres y madres etc., que van a intervenir en el proyecto.
 - Materiales y equipamiento:
 - Recursos que aporta el Centro o el AMPA.
 - Recursos que tiene que aportar el Ayuntamiento.

5. **Certificado del secretario/a** de la aprobación del proyecto en el Consejo escolar.

6. **Certificado del secretario/a** de la entidad en el que se compromete a disponer del certificado de penales contemplado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de Ley de Enjuiciamiento Civil modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado; que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todo el personal profesional y voluntario que trabajan en contacto habitual con el menor.

7. **Certificación de comunicación de datos bancarios (IBAN)** y domicilio, o número de registro de entrada en el que se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla (**deberá presentarse si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos del citado documento**).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el

periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de las circunstancias al órgano instructor.

OCTAVO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de admisión de solicitudes será del 8 al 28 de octubre de 2024. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

NOVENO: CRITERIOS.

Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes (siendo necesario presentar la aprobación del Consejo Escolar), asignándole a cada uno la puntuación que se indica, sobre un total de 10 puntos.

- 1º Creación de un taller de teatro estable todo el curso escolar: 2 puntos.
- 2º Participar con obra en la Muestra Local de Teatro de Parla, organizada por las Concejalías de Educación y Cultura: 2 puntos.
- 3º Que se ajuste a lo estipulado en el apartado "Objeto de la presente Convocatoria" de las presentes bases: 2 puntos.
- 4º Que implique en alguna medida la participación de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, familias, profesorado y personal no docente: 2 puntos.
- 5º Interés pedagógico y cultural del proyecto presentado: 2 puntos.

En relación a la cantidad económica que se asigna a cada punto, es difícil cuantificar ya que desconocemos a priori la calidad de los proyectos que van a presentar, por lo que una vez asignada la puntuación se dividirá el total de la subvención por el total de puntos concedidos para hallar su valor.

DÉCIMO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- La propuesta de subvención se resolverá como máximo en un mes a partir de la finalización del plazo de presentación.
- La propuesta de subvención será notificada por escrito a cada Centro Educativo.
- La Comisión de selección de los Proyectos estará compuesta por:
 - Concejal Delegado de Educación.
 - Técnica de Educación.
 - Técnico de Cultura.
 - Un/a Director/a de un Centro de Secundaria.
 - La Secretaria General del Ayuntamiento ó persona a quién delegue, que actuará como Secretario/a.

DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO CONCEDENTE Y RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

Dicha resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio de que se practique la notificación individualizada a cada entidad beneficiaria.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS CENTROS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.

DECIMO TERCERO: JUSTIFICACIÓN.

Serán objeto de justificación todos los gastos dirigidos claramente al objeto de la subvención, que se hayan realizado dentro del período de la convocatoria. No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

- No se podrán adquirir gastos de primer establecimiento o inversión, como: ordenadores, fotocopiadora, proyector, videocámara...
- No admitirá la justificación de más del 40% de la subvención, si la fecha en la que se realiza el gasto es posterior al 01 de Junio del 2025.

Antes del 17 de junio de 2025 los Centros deberán presentar de manera digital con registro en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto realizado.
- Certificación del secretario del centro, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre del centro o el AMPA con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará: proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere, fecha, número de factura y la suma del importe total.
- Documentos acreditativos de los pagos realizados. Si se ha pagado al contado que en la factura ponga cobrado y firmada por el proveedor y si se pagan por transferencia bancaria, copia de la transferencia.

- Declaración responsable del Director/a o presidente/a del AMPA, que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada). Anexo I
- Se conservaran las facturas originales. Las facturas de gastos irán debidamente formalizadas por importe de la subvención concedida y documentos acreditativos de los pagos realizados.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

En caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado/a para que lo haga en el plazo máximo de 10 días. El retraso o la no presentación de los justificantes producirán la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin el perjuicio de satisfacer el interés legal.

DÉCIMO CUARTO: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión definitiva de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al solicitante.

La forma de pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y una vez comprobado que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Parla podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Parla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas en las presentes bases con el objeto de gestionar la concesión de estas ayudas. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados cuando legalmente proceda al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con

competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las normas de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Parla indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones, así como por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en la plataforma digital y pagina Web del Ayuntamiento de Parla.

Se publicará anuncio del extracto de la Convocatoria en el BOCM.

Se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla.

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Parla, a Fecha firma digital.

Fdo. Silvia Campos Montañés
A 17/JULIO/2024
Técnica de Educación